



San Lorenzo, 22 de abril de 2024

NOTA DOC – SENACSA 363/2024

Señor

Doctor Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la retención del llamado **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 “Servicio de montaje, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo Generador de 100 KVA existente” ID 444346** y es como sigue.

Punto 1: En el SICP no se cargo el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT

En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo, el mismo no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales.

Se han ajustados las especificaciones técnicas.

Punto 2: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

En el portal del SICP no existen procesos similares comparables con lo solicitado con esta convocante ya que los servicios solicitados son los de **“Servicio de montaje, instalación y puesta en funcionamiento de equipo generador de 100 KVA”**. Por otra parte, el llamado similar en **cuanto a precio**, pero NO al servicio ni al modelo de generador es el correspondiente al ID N°: 431399 correspondiente al llamado de **“CONSTRUCCIÓN DE VACUNATORIO MODELO EN LA SEDE DE LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA DE CIUDAD DEL ESTE”** pero en el mencionado llamado el servicio solicitado es el de **“Servicio de colocación de Generador de 10 kva Mon. 220v ”** lo cual no condice con lo solicitado por esta convocante.

Por tal motivo se optó por la utilización de tres presupuestos recibidos de potenciales oferentes, ya que los mismos nos garantizan tener precios más reales y actuales de mercado que su vez alegan que el precio referencial se adecua a los servicios solicitados, los cuales se encuentran plasmados en el dictamen observado.

Respuesta a comentario: Tal así que el dictamen se ajusta a la normativa vigente en la resolución DNCP N°454/2024 en donde hace mención de los casos de excepcionalidad en donde valida cualquier mecanismo que la convocante considere pertinente para la obtención de precios de referencia.

Sin otro particular y aguardando que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias, hago propicia la ocasión para saludarlo.



Lic. Damaris Ocampo B.

Directora Operativa de Contrataciones